

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO YEPOCAPA,
CHIMALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Bachiller
Bernabe Ajin Vicente
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pedro Yepocapa, Chimaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0335-2011 de fecha 06 de abril de 2011, han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Pedro Yepocapa, Chimaltenango, con el objetivo de practicar Auditoria Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de conciliación de saldos
- 2 Inadecuada documentación de respaldo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Formas oficiales no autorizadas
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3 Incumplimiento a la ley de presupuesto

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de conciliación de saldos

Condición

Al analizar el área de inventario, se determinó que el libro presenta al 31 de diciembre de 2010 bienes por un valor de Q.17,889,959.47, en tanto que el Balance General a esa fecha reporta un saldo de Q.22,140,215.38, en la cuenta 1230 Propiedad Planta y Equipo, dando como resultado una diferencia de Q.4,250,255.91.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno, la Norma No.5.7 CONCILIACIÓN DE SALDOS, establece: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIN- versión I. Conforme el numeral 3.9 Libro de Inventario. Establece; "Libro utilizado para el registro de todos los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que conforman su activo fijo, en él se registrarán todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen, en su operatoria se debe anotar fecha de ingreso o egreso, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características, y valor del mismo.

Causa

El Director Municipal de Planificación no realiza comparaciones periódicas entre los registros contables que presenta el Balance General y el Libro de Inventario Municipal, para determinar las diferencias existentes.



Efecto

No existe certeza y confiabilidad respecto al valor de los bienes inventariables y su presentación en el Balance General, para toma de decisiones y control de la administración, así como para efectos de fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que realice en forma periódica comparaciones entre los saldos de los bienes que reporta el Balance General y el Libro de Inventarios, con la finalidad de corregir oportunamente las diferencias existentes a determinada fecha.

Comentario de los Responsables

En oficio Número 19-2011 de fecha 09 de mayo, los responsables manifestaron: de fecha quince de diciembre de dos mil nueve según acta No. 93-2009 punto cuarto se pueden apreciar las bajas de bienes en mal estado y sin uso, a sí mismo la documentación de la diferencia que supuestamente se refleja.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los argumentos presentados por los responsables, no tienen relación con la deficiencia determinada, que se refiere a diferencias entre saldos no a bienes en mal estado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Inadecuada documentación de respaldo****Condición**

Se estableció que la Licenciada Anabela Candelaria Mendez Sotoj, Colegiada No. 91364 del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, quien presta sus servicios profesionales como Auditor Interno en la Municipalidad, no adhirió los timbres profesionales en las facturas que emitió para el cobro, de sus honorarios durante el año año 2010.



Criterio

El Acuerdo de Junta Directiva del Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, por el cual se aprueba el Reglamento del Timbre, en su artículo No. 9 indica: "El Timbre Profesional de Ciencias Económicas lo pagará el profesional colegiado de la siguiente manera: a) El 1% sobre honorarios que perciba por los trabajos realizados; b) El 1% sobre salarios mensuales y beneficios económicos adicionales que perciban por su trabajo en el sector privado y en los organismos del Estado y sus entidades autónomas, semiautónomas y descentralizadas. De acuerdo a los artículos 11 y 12 del reglamento, en los casos en que el colegiado no perciba ingresos por el ejercicio de su profesión, la base mínima para el cálculo de contribución del Timbre será de Q. 4,000.00 mensual.

Causa

El Director no supervisa la Dirección de AFIM, al momento de realizar el pago de los honorarios profesionales al Auditor Interno.

Efecto

El Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas se ve afectado al no timbrarse las facturas emitidas y como soporte de los pagos de honorarios profesionales, no cumple el requisito legal en referencia.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que requiera al Auditor Interno, cumplir con timbrar las facturas que emite por el cobro de sus honorarios profesionales.

Comentario de los Responsables

Según oficio No. 19-2011, de fecha 09 de mayo de 2011, los responsables manifiestan: se verificó que el contrato de servicio profesional de la Licenciada Marta Lidia García Sicaja Colegiada No. 6622 del colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y administradores de Empresas. No tiene adherido los timbres profesionales en las facturas por los servicios de auditoría interna del año 2010. Por tal razón no estamos de acuerdo con el hallazgo para nuestras personas por que si tenemos auditoria interna es para curar nuestros males. Por lo que a nuestro criterio debió ser para la auditora.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que es responsabilidad de la AFIM verificar previo pago que las facturas esten debidamente timbradas.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Formas oficiales no autorizadas

Condición

Se verificó que en el Almacén Municipal, los formularios de Solicitudes / Entrega de bienes, no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

De conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Artículo 4. Atribuciones. "La Contraloría General de Cuentas tiene las funciones siguientes:, literal i) Autorizar los formularios, sean impresos o en medios informáticos, destinados a la recepción de fondos y egresos, de bienes muebles y suministros a excepción de aquellos referentes a los aspectos administrativos de las entidades a que se refiere el artículo 2 de esta ley, así como controlar y fiscalizar su manejo".

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal.

Efecto

Riesgo de que las Solicitudes / Entrega de bienes, sean objeto de alteración, manipulación y mal uso de las mismas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que proceda solicitar la autorización a la Contraloría General de Cuentas de las solicitudes de entrega de bienes para el control en el almacén.



Comentario de los Responsables

En oficio No. 19-2011 de fecha, 09 de mayo de 2010, los responsables manifiestan: dichas formas se manejan en la bodega municipal, se cuenta autorizada la tarjeta principal el de inventario de bienes la recepción y entrega no, a criterio nuestro la recepción se justifica con la factura y la entrega con el respectivo sello de la comunidad que recibe el bien.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que las formas no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y fueron utilizadas en el ejercicio fiscal 2010.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 19, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Al examinar el Área de Tesorería y Presupuesto se comprobó que la Municipalidad, rindió extemporáneamente las cuentas de los meses siguientes: La del mes enero el 19-02-2010, la de febrero el 09-02-2010, la de marzo el 16-04-2010, la de abril el 11-05-2010, la de mayo el 14-07-2010, la de junio el 06-08-2010, la de julio el 12-08-2010, la de agosto el 23-09-2010, la de septiembre el 05-11-2010, la de octubre en 22-12-2010, la de noviembre el 04-01-2011 y diciembre el, 25-02-2011.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas, por el cual se aprueban las normas de Carácter Técnico y Aplicación Obligatoria para la Rendición de Cuentas de las municipalidades de la República y sus empresas, el artículo 2, que se refiere a plazos, indica: "Período y contenido de la información. Todas las municipalidades y sus empresas, deberán de presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y Contraloría General de Cuentas, con forme las siguientes disposiciones: inciso III en los primeros cinco días hábiles de cada mes, literal b.1 caja municipal de



movimiento diario (reportes PGRT01 y PGRT02) generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica en un medio magnético u óptico".

Causa

Desinterés del Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, en cumplir con esta obligación.

Efecto

La entidad fiscalizadora no recibe oportunamente la información financiera y presupuestaria, para efectos del desarrollo de sus actividades de fiscalización y control.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumpla con rendir cuentas, en el plazo establecido, a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 19-2011, de fecha 09 de mayo de 2011, los responsables manifiestan: lamentable la distancia, carretera en mal estado, al municipio siempre se deja de ultimo para actualización del programa Siaf-Muni en el año 2010 hubieron varias actualizaciones del sistema.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque se comprobó que no se cumplió con presentar en el plazo legal, las rendiciones de cuentas mensuales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18. Para el Alcalde Municipal y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por Q 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Incumplimiento a la ley de presupuesto

Condición

La Municipalidad en Acta No. 6-2008 y fecha 17-1-2008 aprobó el Acuerdo Municipal, para el pago de dietas por las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, sin informar al Ministerio de Finanzas Públicas, sobre la fijación de las mismas, como lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.



Criterio

De conformidad con el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Artículo 78. Dietas, establece: "Las retribuciones que el Estado y sus Entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, consejos directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y, por tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público".

"Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de finanzas. La fijación de dietas debe autorizarse por Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Publicas. Se exceptúan de esta disposición, las entidades que la ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Publicas sobre dicha fijación".

Causa

Controles inadecuados por parte de las autoridades municipales para cumplir con los requisitos que deben ser acatados conforme lo indica la Ley.

Efecto

El Ministerio de Finanzas Públicas desconoce la información sobre fijación de las dietas para efectos de cumplir sus funciones como ente rector del sistema contable, de tesorería y presupuesto del país.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones a la Secretaria Municipal, para que de inmediato realicen las gestiones necesarias para cumplir con informar al Ministerio de Finanzas Públicas, sobre la fijación de las dietas para el pago por reuniones del Concejo Municipal, como lo norma la Ley Orgánica del Presupuesto.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. 19-2011 de fecha 09 de mayo de 2011, los responsables manifiestan: la Municipalidad en Acta No. 6-2008 de fecha 17-01-2008 aprobó el Acuerdo Municipal para el pago de dietas por las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal sin dar aviso correspondiente al Ministerio de Finanzas Publicas como lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto"; en vista de lo anterior, me permito informarle que se estará enviando el Listado de los Miembros del Concejo Municipal con los montos de las dietas correspondientes al Ministerio de Finanzas Publicas, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto, y así dar cumplimiento a la misma.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque no se presentó evidencia de haber cumplido con informar al Ministerio de Finanzas Públicas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Secretaría Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	BERNABE AJIN VICENTE	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	MAXIMILIANO UMUL XIA	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	JOSUE SUJUY PONCIO	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	JULIO ANTONIO MATZIR XINIC	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	WALDEMAR SUJUY COS	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	RIGOBERTO CHARUC TEMAL	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	MOISES BAC MOX	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	JOSE COS	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
9	FRANCISCO TEPAZ AJU	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	SANDRA ARACELY YANCOBA PANTEUL	SECRETARIA	01/01/2010	31/12/2010
11	MARITZA MATZIR XIA	SECRETARIA MUNICIPAL	01/12/2010	31/12/2010
12	GERSON MOISES ILLU CHARUC	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ENRIQUE BATRES BARRIOS

Auditor Gubernamental

LIC. HEBER OTHNIEL RUANO CORADO

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	215,550.00	342,808.26	558,358.26	393,727.05	2,264.91
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	345,400.00	1,381,058.48	1,726,458.48	1,550,897.34	(95.44)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	102,750.00	5,760.00	108,510.00	37,495.00	71,015.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	442,500.00	31,061.25	473,561.25	406,212.88	67,348.37
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	15,000.00	0.00	15,000.00	1,546.48	13,453.52
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,967,220.00	117,332.90	2,084,552.90	1,929,342.72	155,210.18
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,111,580.00	1,199,008.96	10,310,588.96	9,894,334.58	416,254.38
23.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL	0.00	0.00		0.00	77,775.49
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	475,000.00		475,000.00	84,590.61
TOTAL:		12,200,000.00	3,552,029.85	15,752,029.65	14,864,212.63	887,817.02



Egresos por Grupos de Gasto

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	3,184,160.00	167,095.55	3,351,255.55	3,124,241.59	93
SERVICIOS PERSONALES NO	1,537,020.00	2,370,251.67	3,907,271.67	3,765,446.68	96
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,814,970.00	540,363.40	2,355,333.40	2,129,099.76	90
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4,229,113.00	(1,217,200.92)	3,011,912.08	2,894,171.15	96
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192,400.00	112,345.76	304,745.70	219,524.48	72
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	275,000.00	(219,516.00)	55,484.00	55,483.31	100
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	967,337.00	1,798,690.14	2,766,027.19	2,501,679.08	90
OTROS GASTOS					
TOTAL	12,200,000.00	3,389,663.55	15,752,029.65	14,649,646.05	93

